



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR PLAZAS EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y en aplicación del Pacto suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Promoción Interna Temporal para el Personal Estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 9 de 25/01/2006), y en la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 28 de 08/03/2006) que desarrolla el procedimiento, esta GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD anuncia **convocatoria** para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir por el sistema de promoción interna temporal, las plazas correspondientes a las categorías de Personal Estatutario que se detallan en el **Anexo I**, con arreglo a las siguientes **bases**:

1ª.- Requisitos de participación

- 1.1.- Poseer la condición de personal estatutario fijo y encontrarse en situación de servicio activo con destino definitivo o en reingreso provisional en cualquiera de los Centros del Sector de Calatayud.
- 1.2.- No podrá participar en la convocatoria el personal que se encuentre en comisión de servicios.
- 1.3.- Pertener a grupos de clasificación inferiores al de la categoría a la que se aspira o a diferentes categorías y/o especialidades del mismo grupo. No podrá participar quien posea la condición de personal estatutario fijo en la categoría solicitada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- 1.4.- Estar en posesión de la titulación legalmente requerida para la categoría a la que se opte.
No se exigirá el requisito de la titulación para el acceso a los grupos "C1" y "C2" a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo o temporal en la categoría de origen durante 5 años y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspiran a promocionarse, salvo que sea exigible una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones.

2ª.- Solicitudes

2.1.- Quienes deseen formar parte de las listas de espera deberán formalizar las instancias vía web en la dirección <https://empleo.salud.aragon.es/saludmeritos/>, Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, mediante la inscripción en el sector en el que tenga su plaza en propiedad y en la correspondiente categoría a la que opte y la cumplimentación del **modelo informático de solicitud** que deberá ser presentada registralmente por vía telemática.

Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:

- a) **Modo – Usuario Nuevo:** Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace “regístrese aquí”, creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
- b) **Modo – Usuario Corporativo:** Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.
- c) **Modo – Certificado:** Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse una solicitud para cada una de las categorías a las que se opta de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

La promoción interna temporal que tenga como causa la cobertura de necesidades cuya duración se prevea superior a tres meses, y que sea coincidente con el período estival, deberá solicitarse voluntariamente por los aspirantes, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar de las vacaciones que en su puesto de origen tenían asignadas mientras permanezcan en esta situación de promoción.

2.2.- Dentro del mismo plazo señalado en el apartado siguiente, las personas aspirantes deberán grabar en el **Portal Electrónico de Recursos Humanos** del Servicio Aragonés de Salud, de no haberlo realizado ya con anterioridad, la **documentación de los méritos aportados en formato electrónico**. Esta documentación incluirá todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la

comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

El Portal de Recursos Humanos recuperará los méritos de los servicios prestados y formación que consten en los sistemas informáticos del Servicio Aragonés de Salud, debiendo cada interesado introducir y adjuntar la imagen digitalizada del resto de méritos que se presenten para su valoración.

NO es necesario aportar **certificados de servicios prestados** en centros sanitarios del **Servicio Aragonés de Salud**; se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal y pueden ser consultados por las personas participantes en su Expediente Personal, Gestión de Méritos, Experiencia Profesional, Méritos Sirhga, del Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Los méritos computables serán los obtenidos y aportados a la fecha de publicación de esta convocatoria y ciclo, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad.

2.3.- La presentación y firma de **solicitudes** se realizará exclusivamente por **vía telemática** mediante Certificado Digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

El plazo de inscripción será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y ciclo en los tabloneros de anuncios del Sector de Calatayud, y finalizará el día 30 de abril de 2025.

2.4.- El personal que pretenda su incorporación en listas fuera del plazo establecido en esta convocatoria y ciclo podrá formalizar la solicitud según el apartado anterior y sólo será llamado en defecto de aspirantes de la lista oficial.

3ª.- Selección

3.1.- Se confeccionarán las correspondientes listas de espera tras la valoración de los méritos aportados, de conformidad con los baremos contenidos en el **Anexo II y Anexo III**, establecidos en el **Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos** en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A.

de 15/11/2017), cuyos Anexos I y II han sido modificados por Resolución de 1 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. de 18/07/2019), por Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 141 de 17/07/2020) y por Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 19 de 29/01/2021), a la vista de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

- 3.2- En aquellas categorías para cuyo desempeño se exija titulación universitaria o equivalente de forma inespecífica, la ordenación en listas de los aspirantes se realizará previa superación de pruebas de aptitud; el contenido y la fecha de realización de estas pruebas se anunciarán, con la debida antelación, en los tablones de anuncios señalados en la base anterior.
- 3.3- En caso de empate en la puntuación del baremo, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirán a los diferentes apartados del baremo por su orden. En último término, el empate se resolverá por el orden alfabético de su primer apellido, empezando por la letra que corresponda en el momento de esta convocatoria, conforme al sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3.4- La gestión de listas de aspirantes dará prioridad a los aspirantes con plaza en propiedad respecto de quienes se encuentren en situación de reingreso provisional.

4ª.- Procedimiento

La **lista provisional**, elaborada con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo, se expondrá en los tablones de anuncios otorgando un plazo de 10 días hábiles para posibles reclamaciones. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

Estas reclamaciones serán analizadas e informadas por la Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, prevista en el apartado IX del Pacto antes mencionado, para su resolución por el órgano convocante, que será dada a conocer mediante la publicación de la **lista definitiva**.

La gestión de listas se llevará a cabo aplicando los criterios contenidos en la Resolución de 24 de febrero de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 28 de 08/03/2006), que se adjunta como **Anexo IV** de esta convocatoria.

La Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, constituida en el ámbito del Sector de Calatayud, velará por la correcta aplicación de las normas reguladoras del procedimiento.

5ª.- Nombramientos

La asignación de plazas pertenecientes a Equipos de Atención Primaria acreditados para la docencia de residentes conlleva el compromiso de ejercer las **funciones de tutor/a de residentes**.

Efectuada la adjudicación, se expedirá el oportuno nombramiento, que será de naturaleza temporal, y quedará revocado por las causas contenidas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en el apartado V del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de Diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En Calatayud, a 31 de marzo de 2025

EL GERENTE DE SECTOR DE CALATAYUD

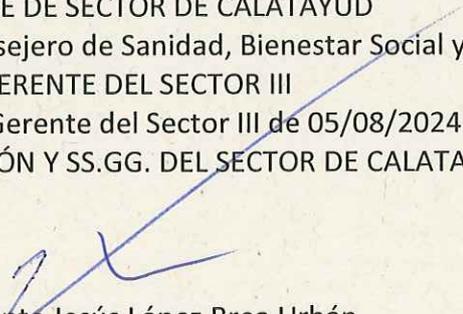
P.O. de 11/09/15 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia

EL GERENTE DEL SECTOR III

P.D.F. Resol. del Gerente del Sector III de 05/08/2024

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG. DEL SECTOR DE CALATAYUD

salud
servicio aragonés
de salud
SECTOR CALATAYUD
GERENCIA


Fdo.: Vicente Jesús López Brea Urbán